



## ACUERDO DE CONCEJO N° 102-2024-CM/MDJ

Jesús, 16 de julio del 2024

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS

#### VISTO:

El Acta de Sesión Ordinaria N° 011-2024-MDJ/CM, del Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Jesús, de fecha 05 de julio del 2024, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente.

Que, en el artículo 195° de la Constitución Política del Perú, establece que los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo;

Que, a lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, se establecen tres (03) dimensiones de las autonomías: **Autonomía Política:** es la facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar las funciones que le son inherentes; **Autonomía Administrativa:** es la facultad de organizarse internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad; **Autonomía Económica:** es la facultad de crear, recaudar y administrar sus rentas e ingresos propios y aprobar sus presupuestos institucionales conforme a la Ley de Gestión Presupuestaria del Estado y las leyes anuales de presupuesto. Su ejercicio supone reconocer el derecho a percibir los recursos que les asigne el Estado para el cumplimiento de sus funciones y competencias.

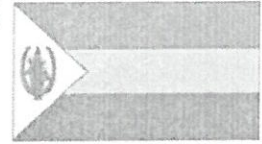
Que, de acuerdo al artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, menciona que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del sector público; así como las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio; asimismo, las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo;





# MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE JESÚS

*“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho”*



Que, el inciso 3 del artículo 10° del Decreto Legislativo N° 1088, Ley del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico, prevé que una de las funciones generales del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico (CEPLAN), es la de asesorar a las Entidades del Estado y a los gobiernos regionales y orientar a los gobiernos locales en la formulación, el seguimiento y la evaluación de políticas y planes estratégicos de desarrollo, con la finalidad de lograr que se ajusten a los objetivos estratégicos de desarrollo nacional previstos en el Plan Estratégico de Desarrollo Nacional.

Que, en el literal 3 del numeral 7.3 del artículo 7° del Título II Ámbito Institucional del Decreto legislativo N° 1440, decreto que aprueba el “Sistema Nacional de Presupuesto Público”, establece como responsabilidad del titular de la Entidad la determinación de las prioridades de gasto, en el marco de sus objetivos estratégicos institucionales que conforman su Plan Estratégico Institucional (PEI), y sujetándose a la normatividad vigente.

Que, asimismo, el numeral 13.3 del artículo 13° de la citada norma, precisa que el presupuesto del Sector Público tiene como finalidad el logro de resultados a favor de la población y del entorno, así como mejorar la equidad en observancia a la sostenibilidad y responsabilidad fiscal conforme a la normatividad vigente, y se articula con los instrumentos del SINAPLAN.

Que, de acuerdo al literal f) del artículo 5° del Decreto Legislativo N° 1446, decreto legislativo que modifica la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, establece como una de las principales acciones del proceso de modernización **“la institucionalización de la evaluación de la gestión por resultados, a través del uso de modernos recursos tecnológicos, la planificación estratégicas y concertada, la rendición pública y periódica de cuentas y la transparencia a fin de garantizar canales que permitan el control de las acciones del Estado”**.

Que, de conformidad con el literal b) del numeral 3.1 del punto 3 del Decreto Supremo N° 004-2013-PCM, decreto que aprueba la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública, establece que el Planeamiento Estratégico parte de considerar las prioridades del país y de sus ámbitos de gobierno (central, regional, local), además es un proceso en el que cada institución debe considerar los compromisos políticos y los mandatos de los planes gubernamentales. Asimismo, para la elaboración del Plan Estratégico debe contener tanto los objetivos gubernamentales como los objetivos generales de la entidad, que se expresan como los resultados que ésta espera alcanzar en relación a la demanda ciudadana.

Que, de acuerdo al artículo 1 y 3 del Decreto Supremo N° 042-2023-PCM, Decreto Supremo que aprueba la Política General de Gobierno para el presente mandato presidencial que incluye ejes y lineamientos y se desarrolla sobre sus nuevos ejes, los cuales se encuentran interrelacionados y guardan consistencia con el marco de políticas y planes del país.





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS

*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"*



Que, de acuerdo al punto 5, de la Guía para el Planeamiento Institucional, modificada mediante Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 00016-2019/CEPLAN/PCD, establece los lineamientos para la elaboración y las pautas para su aprobación del Plan Estratégico Institucional – PEI.

Que, mediante Informe Técnico N° 000262-2024-CEPLAN-DNCPPEI de fecha 05 de junio del 2024, el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico – CEPLAN, concluye que el Plan Estratégico Institucional – PEI de la Municipalidad Distrital de Jesús, para el periodo 2024 – 2028, ha sido elaborado en aplicación a las orientaciones que establece la Guía para el Planeamiento Institucional modificada con la Resolución de Presidencia del Concejo Directivo N° 016-2019/CEPLAN/PCD, y en el marco de la Guía para la elaboración de indicadores de políticas nacionales y planes estratégicos aprobada con la Resolución de Presidencia de Concejo Directivo N° 103-2023/CEPLAN/PCD. Asimismo, señala que las AEI guardan correspondencia con los OEI y se encuentran correctamente ubicados en la cadena de resultados. Finalmente recomienda continuar con los trámites correspondientes para su aprobación y posterior publicación en el Portal de Transparencia de la entidad.

Que, mediante Informe N° 151-2024-MDJ/GPP de fecha 21 de junio del 2024, remitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, remite Informe Técnico N° 000262-2024-CEPLAN-DNCPPEI de fecha 05 de junio del 2024, el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico – CEPLAN, solicita su aprobación mediante acto resolutivo y su publicación en el Portal de Transparencia de la Municipalidad Distrital de Jesús.

Que, mediante Informe N° 100-2024-MDJ/GAJ de fecha 04 de julio del 2024, remitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, OPINA en virtud de los antecedentes y análisis legal correspondiente; resulta PROCEDENTE la aprobación del Plan Estratégico Institucional – PEI de la Municipalidad Distrital de Jesús, para el periodo 2024 – 2028; de acuerdo a lo establecido en el Informe Técnico N° 000262-CEPLAN DNCPPEI, del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico – CEPLAN. En ese sentido, señala debe remitirse al pleno del Concejo Municipal para su aprobación mediante acto resolutivo.

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas en los artículos 9° y 41° de Ley Orgánica de Municipalidades - la Ley N° 27972, el pleno del Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Jesús, por UNANIMIDAD y con dispensa del trámite de aprobación del acta:

## SE ACORDÓ:

**ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR** el Plan Estratégico Institucional – PEI de la Municipalidad Distrital de Jesús, en adelante Plan Estratégico Institucional 2024 – 2028, cuyo texto forma parte integrante del presente acuerdo.

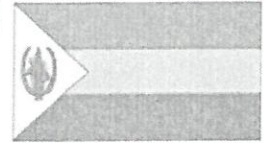
**ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a las diferentes unidades orgánicas, gestionar y asumir con responsabilidad y eficiencia, la ejecución del Plan Estratégico Institucional – PEI 2024 – 2028 de la Municipalidad Distrital de Jesús, y realizar las acciones que correspondan a cada ejercicio fiscal





# MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE JESÚS

*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"*



**ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR** al señor Alcalde realizar las acciones que sean necesarias para la ejecución del presente Acuerdo de Concejo Municipal, bajo responsabilidad, conforme lo señalado en el inciso 3 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972.

**ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR** a la Secretaría General y Subgerencia de Tecnologías de Información la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Portal de Transparencia Estándar y Portal Web Institucional de la Municipalidad Distrital de Jesús.

**POR TANTO:**

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

